



Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **subdividir** presentada por el **C. Luis Rodolfo Núñez Chacón**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Subdivisión

Del predio formado por los **Lotes Nos. 9 y 10** de la **Manzana 216, Zona 4** ubicado en la **Boulevard Juan Pablo II** (antes Carretera Chihuahua-Aldama) de la **Colonia Aeropuerto** de esta Ciudad, con superficie de **957.00 m²** y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio formado por los **Lotes Nos. 9 y 10** de la **Manzana 216, Zona 4** ubicado en el **Boulevard Juan Pablo II** (antes Carretera Chihuahua-Aldama) de la **Colonia Aeropuerto** de esta Ciudad, con superficie de **957.00 m²** y que a continuación se describe:

- * **Fracción I** con una superficie de **358.85 m²**, y con frente de **14.68 m.**; y
- * **Fracción II** con una superficie de **598.15 m²**, y con frente de **25.22 m.**

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada **es procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado un sector con usos de suelo **CYS 2 – Comercio y Servicios en Área Estratégica**, con superficie mínima por predio de **300.00 m² y 12.00 metros de frente**. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

Dictamen

Primero. - Esta Dirección autoriza la **subdivisión** del predio formado por los **Lotes Nos. 9 y 10** de la **Manzana 216, Zona 4** ubicado en el **Boulevard Juan Pablo II** (antes Carretera Chihuahua-Aldama) de la **Colonia Aeropuerto** de esta Ciudad, con superficie de **957.00 m²** y que a continuación se describe:

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."

1.- Subdivisión: Del predio formado por los **Lotes Nos. 9 y 10** de la **Manzana 216, Zona 4** ubicado en el **Boulevard Juan Pablo II** (antes Carretera Chihuahua-Aldama) de la **Colonia Aeropuerto** de esta Ciudad, con superficie de **957.00 m²** y que a continuación se describe:

*** Fracción I** con una superficie de **358.85 m²**, y con frente de **14.68 m.; y**

*** Fracción II** con una superficie de **598.15 m²**, y con frente de **25.22 m.**

La solicitud formulada **es procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado un sector con usos de suelo **CYS 2 – Comercio y Servicios en Área Estratégica**, con superficie mínima por predio de **300.00 m²** y **12.00 metros de frente**, deberá respetar un **C.O.S. de 0.75** y un **C.U.S. 3.0**. Compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca. Asimismo, deberá habilitar los espacios de estacionamiento requeridos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en la **Licencia de Uso de Suelo** oficio número **AUA 03757/2020**, con fecha de 15 de abril de 2020. Debemos, además respetar la siguiente restricción:

- Deberá respetar el derecho de vía en el Boulevard Juan Pablo II, sección vial 40.00 metros.
- Deberá respetar la restricción que sobre la infraestructura existente marque la dependencia correspondiente (PEMEX).

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

3.- El presente dictamen se emite dando cumplimiento al Dictamen Técnico DTU 031/2020 que a la letra describe: *"Primero. - Esta subdirección considera viable la acción urbana de subdivisión en (2) dos fracciones de un predio ubicado en el Boulevard Juan Pablo II, con clave catastral 255-031-010, de la Colonia Aeropuerto de esta ciudad y con superficie de 957.00 m², promovido por el C. Luis Rodolfo Núñez Chacón".*



4.- El presente dictamen implica únicamente la autorización para subdividir el predio descrito, por lo que esta Dirección no se hace responsable de los conflictos que se puedan suscitar con motivo de la construcción existente, los cuales deberán dirimirse ante la autoridad competente, toda vez que de los planos ingresados se advierte construcción en ambas fracciones.

Segundo. - En los términos del numeral 11.1 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LABH

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."